



Resolución Gerencial Regional N° 0530 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 OCT. 2009**

VISTOS, los Registros Nros. 02540-2009, 04382-2009, y, 5319-2009 que contienen los Recursos de Apelación y las Medidas Cautelares interpuestas por Doña **EDITH ESMELDA ESPINOZA HUAYTA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 2783 de fecha 28.NOV.2008; y, la Resolución Directoral Regional N° 980 de fecha 19.MAY.2009; emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica

CONSIDERANDO:

Que, en razón al informe N° 62-2008,-GORE-ICA-DRED/CPPA se emite la Resolución Directoral Regional N° 2783 de fecha 28.NOV.2008, por la cual se resuelve en su artículo segundo reasignar a Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta Sub Directora de la Institución Educativa "Micaela Galindo de Cáceres" de Ica, a otra Institución Educativa equidistante de su jurisdicción de conformidad con el Art. 234° del Reglamento de la Ley del Profesorado aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED y el Art. 137° de la misma norma modificado por el Decreto Supremo N° 011-2007-ED.

Que, no conforme con el Acto Resolutivo citado la recurrente interpone ante la Dirección Regional de Educación de Ica Recurso de Apelación, por considerar que no se ha meritado en forma legal los medios probatorios aportados al proceso; autos que mediante oficio N° 1203-2009-GORE-ICA-DRED/OSG son elevados a esta instancia a efectos de resolver conforme a derecho

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0237-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 28.MAY.2009 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se resuelve en su artículo único.- conceder la Medida Cautelar a favor de Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta contra la Resolución Directoral Regional N° 2783 de fecha 28.NOV.2008, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica en consecuencia deberá ordenarse suspender sus efectos, cuyo cumplimiento y ejecución quedará sujeto a lo que resuelva esta instancia Administrativa Superior.

Que, en razón de la Resolución Directoral Regional N° 2783 de fecha 28.NOV.2008, se emite la Resolución Directoral Regional N° 980 por la cual se resuelve en su numeral segundo, reasignar a Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta con título de profesora de educación primaria, Sub Directora de la Institución Educativa N° 22495 "Micaela Galindo de Cáceres" de la Urb. San Miguel – Ica; a desempeñar similar cargo en la Institución Educativa "José de la Torre Ugarte" de Manzanilla – Ica.

Que, mediante Registro N° 17135 de fecha 04.JUN.2009 la recurrente interpone ante la Dirección Regional de Educación Recurso de Apelación, pero esta vez, contra la Resolución Directoral N° 980 de fecha 19.MAY.2009, asimismo, Medida Cautelar contra el citado resolutivo, bajo los argumentos de hecho y derecho que allí expone, recursos que se encuentran en esta instancia administrativa en el estado de emitir pronunciamiento de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que los Recursos de Apelación se interpondrán cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugne al superior jerárquico. Asimismo el Inc. 146.1 del Art. 146° de la ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala: Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicios suficientes, puede adoptar provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta ley u otras disposiciones jurídicas aplicables mediante decisión fundamentada si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la Resolución a emitir.



Que, bajo el contexto legal señalado líneas arriba y, del estudio y análisis a los documentos que obran en el expediente así mismo los recaudos que acompaña, se puede apreciar que efectivamente en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 1320 de fecha 20.JUN.2008 se instaura proceso administrativo disciplinario a Don Pedro Alfonso Luján Castilla y a Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta, Director y Sub Directora de la Institución Educativa N° 22495 "Micaela Galindo de Cáceres", por haber incurrido en presuntas faltas administrativas; se emite la Resolución Directoral Regional N° 2783-2008 por la cual se reasigna a ambos docentes a otra Institución Educativa equidistante de su jurisdicción, acto resolutorio que fuera impugnado por la recurrente, y materia de medida cautelar.

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0237-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 28.MAY.2009 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se resuelve conceder la Medida Cautelar a favor de Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta contra la Resolución Directoral Regional N° 2783 de fecha 28.NOV.2008, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por existir elementos suficientes para proceder con amparar dicha medida cautelar.

Que, como consecuencia de lo descrito precedentemente se emite la Resolución Directoral Regional N° 980 de fecha 19.MAY.2009 por la que se reasigna a la recurrente, de la Institución Educativa N° 22495 "Micaela Galindo de Cáceres" de la Urb. San Miguel – Ica; a desempeñar similar cargo en la Institución Educativa "José de la Torre Ugarte" de Manzanilla – Ica; acto resolutorio que también es materia de impugnación y de medida cautelar.

Que, sobre el fondo del asunto y que es materia del caso que nos ocupa se aprecia que al emitirse la Resolución Directoral Regional N° 2783-2008 no se a meritado ni se a compulsado en forma conjunta la denuncia formulada a través del expediente N° 15330 de fecha 21.MAR.2007 debido a que al señalar en el considerando segundo que la recurrente tiene un conflicto de ideas en relación a la denuncia no es factible que sea un "simple decir" por cuanto todas las denuncias tienen que ser sometidas a un examen previo y determinarse la veracidad o no de la misma hecho que más bien tiene sustento del abuso de autoridad del ex Director de la citada Institución Educativa al haberse negado a recibir el escrito de fecha 31.MAY.2007 por la cual la recurrente solicita licencia por enfermedad que al no haberlo hecho así el ex director, fue presentado ante la propia Dirección Regional de Educación de Ica con el expediente N° 22932, y que fue producto de la emisión de la Resolución Directoral N° 1926 de fecha 10.SET.2007 mediante la cual se resuelve conceder licencia por motivos de enfermedad a Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta por 10 días con goce de remuneraciones.

Que, no se aprecia el abuso de autoridad cuando el ex director de la citada institución con expediente N° 023108 informa que la recurrente a inasistido injustificadamente a su centro de labores a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que le hagan le descuento de ley, informe que fue derivado a la oficina de remuneraciones y pensiones, acto que no debió haber ocurrido por haberle concedido licencia por enfermedad la propia Dirección Regional de Educación de Ica con la Resolución Directoral N° 1926 de fecha 10.SET.2007, por 02 días del 31.MAY.2007 al 01.JUN.2007 y 08 días a partir del 18 al 25.JUL.2007; pero que sin embargo, el ex director de la Institución Educativa N° 22495 no tenía conocimiento del hecho.

Que, en lo que respecta a que en la recurrida se consigna también que incluso a quedado confirmado que ella no es quien ratifica las matrículas, sino que esta función le corresponde a cada profesor (a) de aula, hecho que es desvirtuado por la recurrente a través del Oficio N° 410-2008-GORE-ICA-DRE/DIGE en la que fue capacitada para poder efectuar las matrículas del alumnado en la Institución Educativa N° 22495 "Micaela Galindo de Cáceres" a partir del año 2006 bajo el Sistema del EDUCANDO, acto que también fue hecho de conocimiento de la Dirección Regional de Ica con el expediente N° 27665, sobre el avance de las matrículas.

Que es de resaltar que fruto de todo este conflicto jurídico administrativo y de rompimiento de relaciones humanas entre la Sub Directora Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta y el ex Director Don Pedro Alfonso Luján Castilla es por haber formulado la recurrente denuncia contra el ex Director por favorecer supuestamente a Doña Yemny Marisol Tipacti Hernandez con un falso informe de trabajo realizado a partir del 29.SET.2005 al 27.DIC.2005 por haber coberturado una licencia con goce de haber, hecho que no se pudo demostrar fehacientemente debido a los partes diarios de asistencia originales fueron sustraídos de la Institución Educativa. En la actualidad dicho rompimiento de relaciones humanas no se presenta debido al deceso del ex director don Pedro Alfonso Luján Castilla. En consecuencia de todo lo manifestado resulta estimable lo peticionado por la recurrente.





Resolución Gerencial Regional N° 0530 -2009-GORE-ICA/GRDS

Que, en lo que respecta al Recurso de Apelación planteado por Doña Edith Esmelda Espinoza Huayta contra la Resolución Directoral Regional N° 980 de fecha 19.MAY.2009 que la reasigna de la Institución Educativa N° 22495 "Micaela Galindo de Cáceres" de la Urb. San Miguel – Ica; a desempeñar similar cargo en la Institución Educativa "José de la Torre Ugarte" de Manzanilla – Ica, y la Medida Cautelar planteada; carece de objeto que esta instancia administrativa se pronuncie al respecto por cuanto se ha producido la figura jurídica de sustracción de la materia al haberse resuelto la situación jurídica del Recurso de Apelación interpuesto por la misma servidora contra la Resolución Directoral Regional N° 2783 de fecha 28.NOV.2008

Estando al Informe Legal N° 958-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212; Decreto Supremo N° 019-90-ED; la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2009-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Recursos de Apelación contenidos en los expedientes Nros. 02540, 04382, y 05319-2009, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 116° y 149° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **EDITH ESMELDA ESPINOZA HUAYTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 2783 de fecha 28.NOV.2008; emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia **NULOS** todos los actos posteriores a su emisión en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Carece de Objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación planteada por Doña **EDITH ESMELDA ESPINOZA HUAYTA** contra la Resolución Directoral Regional N° 980 de fecha 19.MAY.2009 al haberse sustraído la materia al resolverse el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2783-2008, con la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

